

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-055-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 16 de junio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	IL6-15391	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA		13-06-14	PARC-334-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014. 2.2 Requerir al titular de la Autorización Temporal No. LI6-15391 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115 para que presente El plano de avance correspondiente al FBM anual del 2011, el FBM anual de 2012 con su respectivo plano de labores mineras, el FBM semestral del año 2013, debido a que no se evidenció estos formatos en la evaluación documental y el plano de avance correspondiente a el FBM anual de 2013. Lo anterior, de conformidad con el informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014 en su numeral 2. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.3 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de acto administrativo debidamente ejecutoriado o en su



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

CM

							defecto constancia reciente del estado de trámite de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014 en su numeral 3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.4 Informar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LI6-15391 que no puede realizar labores propias de la etapa de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental emitida por autoridad competente. 2.5 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - para que Actualice y allegue los planos de la mina de conformidad con las disposiciones antes señaladas. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014 en su numeral 5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.6 Requerir a la unión temporal titular de la Autorización Temporal No. LI6-15391, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que instale la señalización tanto preventiva como informativa dentro del área del título minero. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014 en su numeral 6. Por lo tanto
--	--	--	--	--	--	--	---



						se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.7 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.8 Recordar al beneficiario del Contrato de la referencia, que el área de la Autorización Temporal No. LI6-15391 presenta superposición parcial con la Reserva Forestal del Pacifico, razón por la cual en dicha área no se podrán iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído la misma.	
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS		13-06-14	PARC-335-14	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PARC-172-2014 del 15 de abril de 2014. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Tal y como lo recomienda el informe de fiscalización integral del 21 de marzo de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4. Aprobar la póliza No. 30DL004395



						con vigencia hasta el 20/02/2015, la cual se encuentra bien constituida. Lo anterior tal y como lo recomienda el Concepto Técnico PARC-172-2014 del 15 de abril de 2014 en su numeral 4.1.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD6-085	SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL		13/06/2014	PARC-336-14

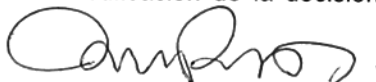


							de Fiscalización Integral No. 998 del 31 de Marzo de 2014. 2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HD6-085 del Concepto Técnico No. PARC-166-14 del 09 de abril de 2014. 2.5 REMITIR el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente para que actúe según sus competencias.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KKC-15251	CONSORCIO METROVÍAS SUR MAGDALENA MEDIO		13-06-14	PARC-337-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 19 de marzo de 2014.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de junio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



ORIGINAL FIRMADO

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

